

MEMORIA SOBRE EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE AGUA DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL.

Expediente	CONTR 2024/491853
Contrato	Suministro en régimen de arrendamiento de máquinas dispensadoras de agua en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Localidad	Huelva
Código CPV	42912310-8 Aparatos para filtrar agua
Código NUTS	ES615

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Corresponde a esta Secretaría General el abastecimiento de los distintos suministros y prestación de servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las distintas sedes que conforman esta Delegación Territorial.

En este sentido, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el cual establece la obligatoriedad de tener puntos de agua potable para los trabajadores:

“ANEXO V

1. Agua potable.

Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto”.

En la sede administrativa objeto de este contrato no existen puntos de agua potable que cumplan adecuadamente con la normativa citada. Por otra parte, el mantenimiento de las máquinas dispensadoras de agua debe de ser realizada por personal formado específicamente en ellas, calificación que no se encuentra entre el personal al servicio de esta Delegación. Por estos motivos, y en cumplimiento del requisito legal mencionado, es necesaria la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de máquinas dispensadoras de agua en condiciones de potabilidad y accesibilidad adecuadas.

En los años precedentes, la contratación de este servicio ha sido llevada a cabo por esta Secretaría General, finalizando el último contrato el próximo 30 de junio de 2024.



SERGIO PEREZ GARRIDO		14/05/2024 12:02:30	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoUn2Kcr883xrm6wrdZq2BtaqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Actualmente, y en tanto se tramita el expediente de contratación, el objeto del contrato se está prestando a través de un contrato menor, el cuál finalizará una vez se inicie el nuevo contrato.

2. OBJETO

El contrato se configura como un contrato de suministros, en virtud al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

Siendo su CPV 42912310-8: Aparatos para filtrar agua.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Dadas las características del contrato, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

El artículo 99.3 LCSP señala que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Así, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, apareciendo los motivos del artículo 99.3,3º párrafo, como suficientes, en todo caso, para justificar la no división en lotes, si bien no excluyen otros motivos fundados en circunstancias acreditadas.

En este sentido, indicar que no procedería la división en lotes del objeto del contrato por las siguientes razones:

- La adjudicación del contrato a una pluralidad de contratistas complicaría la correcta ejecución del mismo.
- Por otra parte, hay que tener en cuenta que, a la vista del escaso importe económico del contrato, muy posiblemente la adjudicación de los lotes más pequeños resultaría anti-económico para las empresas adjudicatarias.

4. DURACIÓN

La duración del contrato será de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo máximo de 36 meses adicionales, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado, así como los precios aplicados durante el último contrato, fijando un importe máximo de 23 euros/mes por cada máquina. Teniendo en cuenta que se requiere la instalación y

SERGIO PEREZ GARRIDO		14/05/2024 12:02:30	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoUn2Kcr883xrm6wrdZq2BtaqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mantenimiento de 4 máquinas, el presupuesto previsto para toda la duración del contrato (24 meses) asciende a la cantidad de 2.208,00 €, al que corresponde un importe de 463,68 € en concepto de 21% de IVA.

N.º máquinas (1)	4
Importe por máquina (2)	23 €
Duración del contrato (3)	24 meses
Presupuesto base licitación = (1) x (2) x (3)	2.208,00 €
IVA (21%)	463,68 €
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2.671,68 €

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta sus posibles prórrogas, ascendería a 5.520,00 €, IVA excluido (4 máquinas x 23 €/máquina mes x 60 meses), por lo que no estaría sujeto a regulación armonizada.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta la siguiente distribución de costes:

Desglose presupuesto base licitación	Total
Costes directos (80%)	1.766,40 €
Costes indirectos (11%) - Gastos generales Incl.	242,88 €
Beneficio industrial (9%)	198,72 €
Total presupuesto base de licitación (IVA excl.)	2.208,00 €

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

El importe del contrato se distribuirá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
1200020000 G/12S/20500/21

Estimando como fecha de inicio el próximo el 1 de julio de 2024, la distribución de anualidades sería la siguiente:

Anualidad	Importe (IVA Incluido)	Partida
Anualidad 2024	556,60 €	1200020000 G/12S/20500/21
Anualidad 2025	1.335,84 €	1200020000 G/12S/20500/21
Anualidad 2026	779,24 €	1200020000 G/12S/20500/21

SERGIO PEREZ GARRIDO		14/05/2024 12:02:30	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoUn2Kcr883xrm6wrdZq2BtaqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos.

1º Proposición económica: Hasta 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación), indicados anteriormente. La fórmula propuesta permite que el reparto de puntos entre las distintas proposiciones sea proporcional y transparente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2º Mejoras: Hasta 20 puntos.

a) Compromiso de mejora del plazo de reparación de las máquinas en caso de avería: Hasta 10 puntos.

Reparación en el plazo de 12 horas hábiles desde la comunicación de la avería	10 puntos
Reparación en el plazo de 24 horas hábiles desde la comunicación de la avería	5 puntos
Reparación en el plazo de 48 horas hábiles desde la comunicación de la avería	2,5 puntos

b) Compromiso de mejora para el caso de una nueva emergencia sanitaria (como la del Covid-19): 10 puntos.

Compromiso consistente en la sustitución de las máquinas dispensadoras de agua, en el caso de una nueva emergencia sanitaria como la del coronavirus SARS-COV-2, por otras con características iguales o parecidas a estas:

SERGIO PEREZ GARRIDO		14/05/2024 12:02:30	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoUn2Kcr883xrm6wrdZq2BtaqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. El sistema de instalado debe garantizar que se minimice al máximo el contacto entre el usuario y los elementos de la máquina. Para ello deberá contar con algún mecanismo, tipo pedal o “hands-free”, o algo parecido, que haga efectiva esta idea.
2. El elemento que permita la salida del agua deberá tener unas características que impidan el contacto directo con los recipientes empleados para realizar el llenado.
3. Evitar la acumulación de aguas desechadas en las unidades.

Compromiso de mejora en caso de emergencia sanitaria	10 puntos
Ausencia de este compromiso de mejora	0 puntos

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental:

- Los materiales utilizados en la filtración, el soporte y la materia filtrante, serán reciclables, y preferentemente reutilizables. En caso de filtración por ósmosis inversa, se exigirá que las membranas utilizadas estén fabricadas con materiales que permitan su reciclado.
- Además, el adjudicatario deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se exige que la empresa acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas mediante declaración responsable. Estas condiciones especiales de ejecución tienen como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El responsable de este contrato será Don Sergio Pérez Garrido, Secretario General Provincial de esta Delegación, según establece el artículo 62.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

En Huelva, en la fecha de la firma electrónica.
**EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES.**

SERGIO PEREZ GARRIDO		14/05/2024 12:02:30	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoUn2Kcr883xrm6wrdZq2BtaqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	